

**LA MUERTE DIGNA EN FUNCION JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.**

**ESMIT YURLEY ESPINOSA RINCON  
CARLOS DANIEL HERRERA CARVAJAL  
FABIAN ALEXIS VIVAS FLOREZ**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA**

**2018-2**

**LA MUERTE DIGNA EN FUNCION JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.**

**ESMIT YURLEY ESPINOSA RINCON  
CARLOS DANIEL HERRERA CARVAJAL  
FABIAN ALEXIS VIVAS FLOREZ**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
Abogado*

Docente:  
**Dra. ANDREA AGUILAR**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2018-2**

## CONTENIDO

<b>TITULO</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>5</b>
<b>1. PROBLEMA</b>	<b>6</b>
1.1 <i>Planteamiento y Formulación del Problema</i>	<b>6</b>
1.2 <i>Justificación</i>	<b>10</b>
<b>2. MARCO REFERENCIAL</b>	<b>13</b>
2.1 <i>Estado del arte</i>	<b>13</b>
2.2 <i>MarcoConceptual</i>	<b>17</b>
<b>3. OBJETIVOS</b>	<b>18</b>
3.1 <i>Objetivo General</i>	<b>18</b>
3.2 <i>Objetivos Específicos</i>	<b>18</b>
<b>4. METODOLOGIA</b>	<b>19</b>
<b>5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>21</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>35</b>

**TITULO**

**LA MUERTE DIGNA EN FUNCION JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.**

# LA MUERTE DIGNA EN FUNCION JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.

Autor: *Esmir Yurley Espinosa Rincón*  
*, Carlos Daniel Herrera Carvajal*  
*Fabian Alexis Vivas Florez*

Fecha: 26-11-2018

## Resumen

En Colombia los principios más importantes para este artículo son: derecho a vivir dignamente y morir dignamente objeto de discusión. Por otra parte el tema de la eutanasia aún sigue sin tener leyes concretas para que se regule este método, gracias a las sentencias C-239 de 1997 en la que se incluye morir dignamente como derecho y principio de dignidad humana, teniendo en presente la opinión del sufrido ante a una enfermedad terminal u otras que comprometan el vivir una vida digna, se respeta el libre desarrollo a la personalidad respetando las diferentes creencias religiosas sin controvertir la moral y la ética. Estudiando diversas intervenciones y diferentes casos la corte constitucional en sentencia T-970 de 2017 a través del ministerio de salud ordeno la protección de la familia del sujeto que sufría o sujeto victima a quien se le practicara la eutanasia activa siendo garantes de que tenga una muerte digna y sus familiares cuenten con un acompañamiento psicológico, médico y social.

**Palabras Clave:** Dignidad Humana, Muerte digna, Eutanasia, autonomía del paciente

## THE DEATH DIGNITY IN JURISPRUDENTIAL FUNCTION OF THE COLOMBIAN CONSTITUTIONAL COURT.

### Abstract

In Colombia the most important principles for this article are: the right to live with dignity and to die worthily object of discussion. On the other hand, the issue of euthanasia still has no concrete laws to regulate this method, thanks to the sentences C-239 of 1997, which includes dying with dignity as a right and principle of human dignity, taking into account the decision of the patient in front of a terminal illness or others that compromise to live a dignified life, the free development to the personality is respected respecting the different religious beliefs without controverting the moral and the ethics. Analyzing different interventions and different cases the constitutional court in sentence T-970 of 2017 through the ministry of health ordered the protection of the family of the taxpayer who is practiced active euthanasia being guarantors of having a dignified death and their relatives have a psychological, medical and social support.

**Keywords:** Human Dignity, Dignified Death, Euthanasia, patient autonomy

## **1. PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento y Formulación del Problema.**

De manera general existe la creencia que el derecho a vivir o la vida en si es el motor principal de los derechos de un ser humano, que a falta de este la manifestación o ejercicio de los demás derechos sería imposible. Así que, según lo anterior cuando una persona se encuentra en una situación en la cual sufre de una enfermedad o dolencia que sea incurable, crónica y que le produzca un gran dolor se ha creado de manera general dos lineamientos frente a este tema siendo el primero de este la vida entendida como algo sagrado, inalienable y la segunda de estas posturas es la que se toma a la vida como algo sumamente importante pero no lo sacraliza, abstrayéndose de las posiciones religiosas o subjetivas que el individuo o grupo pueda poseer.

Bien como resultado de estas posturas en la el principal postulado la muerte del sujeto tiene que llegar solo por medio de razones naturales. En la otra de las corrientes, por el contrario, se admite que, en circunstancias extremas, el individuo pueda decidir si continúa o no viviendo, cuando estas circunstancias que rodean a la persona ocasionan que vida no sea digna de ser vivida, o cuando la enfermedad o síntoma sea de carácter incurable o similar que ocasionen que la persona prefiera la muerte a una supervivencia enfrentándose a una dolencia terrible que cause un dolor inhumano.

En Colombia, la Asamblea nacional Constituyente de Colombia (1991) en el artículo 1 de la Constitución, determina que el Estado colombiano se fundó en la prevalencia a la dignidad de la persona humana esto establece a la dignidad humana como un valor primordial que rige el estado colombiano dando como resultado que la dignidad irradie el conjunto de derechos fundamentales reconocidos, los cuales se alcanzan a materializar en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Señalándose que la dignidad humana es un principio fundante del Estado siendo el pilar esencial de la consagración y efectividad del sistema entero de derechos y garantías contemplado en la constitución Este principio hace referencia a la necesidad de superación de la persona, en cuanto se armoniza y se respeta de forma íntegra su autonomía e identidad. En este la corte constitucional de Colombia hace una definición a la dignidad

humana, mediante sentencia del 06 de marzo de 1996, sentencia C-335 por el magistrado ponente Cifuentes Muñoz, determinando que para Para poder hablar o comprender el principio de la dignidad se hace menester efectuar un proceso de socialización dirigido al individuo, procurando masificar y homogenizar de forma integral la conducta humana, en cuanto a la originalidad y peculiaridad de cada personas, es decir, se debe entender que la persona es en sí misma un fin, es la búsqueda y logro para buscar su razón de ser, esta búsqueda debe ser de manera incesante procurando conformar su razón de ser. Esta búsqueda se debe mantener en cada momento, debe ser invencible hasta el punto de nutrir el yo social, el cual se entiende como el interés y necesidad radical de las personas que no pueden estar desprotegidas por el derecho y el derecho no puede tomar el riesgo de cambiar a cosas.

Además, si el respeto a la dignidad humana, irradia el ordenamiento jurídico colombiano, es visible que la vida no puede verse simplemente tomarse como algo sagrado, hasta el punto de no conocer la situación existente en la que se encuentra la persona que padece una enfermedad grave y su posición frente el valor de la vida para sí. La vida como derecho no se debe limitar a la única subsistencia, sino que envuelve el vivir convenientemente en condiciones de dignidad Por otra parte, el mismo artículo 95 de la constitución, santifica el apoyo como uno de los proposiciones primordiales del estado social de derecho, principio que envuelve el deber de todo ciudadano de ayudar a quien se encuentra en una situación de necesidad.

En estos términos, la Constitución toma como principio que todo sujeto está regido por sus valores morales y que por lo tanto solo tiene que entrar a regular su conducta en lo que respecta a los demás sujetos con los cuales comparte en sociedad, por lo tanto, bajo esta concepción estaría más que garantizado que el individuo pueda tomar decisiones bajo su propio lente moral, máxime si el caso de una enfermedad o dolencia que implica que no pueda realizar su vida digna.

Cabe aclarar que la eutanasia no se entiende como la muerte digna. Se entiende por eutanasia una forma de materializar la muerte digna ya que es el acto por el cual se termina la vida de una persona enferma de manera terminal y que haya manifestado su voluntad, y que es solicitada por él mismo. Entre tanto, el morir con dignidad es el derecho que tienen

todas las personas de opinar y resolver de forma manifestando su deseo de admitir o refutar procedimientos, ya sean médicos o quirúrgicos, cuando padece una enfermedad invariable e incurable y que se halla en un estado de salud postrero. En palabras más entendibles, el morir con dignidad es el derecho que tiene toda persona a morir sin necesidad de ser sumiso a instrucciones que, y aumenten el sufrimiento, y de morir en el ambiente que este deseara. Por lo mismo este artículo pretende observar los principios que regulan este derecho y en situaciones se puede aplicar, cuando a pesar de que la sentencia C-239/1997. Se ordenó al legislador regular esta materia. De esta manera se definirá el avance jurisprudencial de esta materia.

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia de la dignidad humana, según esto, Colombia dentro de su ordenamiento jurídico contempla el ser humano como el fin primordial, de tal forma, que todas las leyes domesticas o el derecho sustantivo gira al entorno de conceder una justicia y una convivencia pacífica que garantice en pleno derecho la dignidad humana. ¿Pero qué sucede al momento de que por alguna razón ajena a un ciudadano Colombiano se es coartado el derecho a la vida digna?, la respuesta es muy clara, ese ciudadano comienza a vivir de forma indigna, de ahí parte la razón de ser de esta investigación jurídica sobre el derecho a morir dignamente y tener decisión de cuando acabar con la vida propia, de acuerdo a los alcances normativos y pronunciamientos de la corte constitucional sobre este tema. Por ende, el problema planteado en esta investigación recae sobre la necesidad de legislar ampliamente en el tema de la eutanasia.

Actualmente Colombia está permitiendo aplicarle la eutanasia a aquellas personas que están padeciendo enfermedades terminales que por consiguiente se encuentran en estado de sufrimiento, es decir, a la persona que padece una enfermedad terminal hoy en día se le debe respetar la opinión y la decisión de manifestar por voluntad propia querer acabar con su vida por estar padeciendo y estar dejando de vivir en condiciones dignas que cada día lo que generan es una vida degradante. Si se tiene que el derecho a vivir es un derecho que se cobija por especial tutela jurisdiccional, si bien es cierto, Colombia logro incluir la normatividad de forma formal en el ordenamiento jurídico sobre la eutanasia y morir dignamente a través de la Resolución 1216 del año 2015 donde permitía la creación de

comités científicos para estudiar aquellos casos donde se procedía y era viable aplicar un proceso de eutanasia exclusivamente cuando la persona ya tuviera un estado terminal y mayores de edad.

El estado Colombiano mediante la Corte Constitucional de forma taxativa accedió aplicar la eutanasia pero se encuentra el gran problema sobre que el Congreso no ha querido legislar, evitando regular el tema, generando un vacío normativo mediante un prolongamiento en el tiempo.

Si bien es cierto, lo anterior demuestra que efectivamente Colombia garantiza y respalda el derecho a morir dignamente para las personas mayores de edad, pero evidentemente el estado Colombiano se quedó corto y sobre todo la Corte constitucional en no hacer un pronunciamiento sobre la aplicación de la eutanasia para los menores de edad, generando una notable vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes Colombianos. Se tiene entonces que la aplicación de la eutanasia en Colombia es un procedimiento excluyente que no solo excluye a los menores de edad sino que también se pasa de despenalizar un delito como el homicidio por piedad a volverlo una práctica legal. Lo anterior podría inducir a malas interpretaciones, a vacíos legales y a un contexto reprochable por la sociedad. Por lo cual el presente artículo científico estudia el alcance constitucional de la despenalización del homicidio por piedad, partiendo del hecho que es deber del estado tutelar el derecho a la vida.

Al ser Colombia un Estado garantista que protege la vida mediante sus instrumentos internacionales como su legislación interna, se hace para algunas personas, inconcebible permitir que los ciudadanos Colombianos decidan sobre su propia vida para poder. De tal forma que ¿Cuáles son las consecuencias de carácter social, y jurídico cuando se lleva a cabo la eutanasia en personas mayores de edad y no en menores de edad frente al derecho de igualdad ante la ley? y ¿Cuál es la consecuencia real por no haber una legislación del congreso de la república de Colombia frente al derecho de morir dignamente en un Estado Social de Derecho?

## **1.2 Justificación**

Por medio de la Resolución 1216 de 2015 expedida por el Min de Salud y Protección Social se logró normativizar y regular la eutanasia, con el fin de tutelar de manera efectiva la garantía de toda persona que sea mayor de edad y padezca una enfermedad que lo tenga en estado terminal para acudir ante un comité científico- disciplinario a morir dignamente. Por lo anterior, se concibió mediante los parámetros de la Corte Constitucional en la sentencia T-970 para que determinara las formalidades en que se llevaría a cabo la prestación de la eutanasia. Con la entrada en vigencia de la ley 1733 del año 2014 se facultó a aquellas personas que sufren una enfermedad grave y que esté plenamente diagnosticado y que esta sea de carácter gradual que para ella no exista cura se le concederá y se le garantizará el derecho a morir dignamente en Colombia.

Resultando así el presente artículo científico innovador en Colombia e importante para el estudio socio jurídico de las condiciones de vida de aquellas personas que padecen y sufren a diario enfermedades terminales, la aplicación de la eutanasia en Colombia se debe abordar como un derecho nuevo y relevante para la garantía de los derechos fundamentales y derechos humanos en el Estado Colombiano, además a su vuelta resulta importante, en el entendido de que con eutanasia y la despenalización del homicidio por piedad siempre y cuando se cumplan los requisitos, es importante en el entendido que con este, se podrá evaluar y explicar el alcance de la herramienta de la eutanasia como materializador de una vida digna en Colombia según la Resolución previamente mencionada, por lo tanto es de gran valor la labor que la corte ha ejercido como sujeto regulador de esta práctica, frente al vacío del legislador que ha omitido su deber constitucional y ha dado largas a un asunto de vital relevancia e importancia en el devenir de las familias de los sujetos que están sufriendo un agonía, ya sea por enfermedad o dolores que sean incurables por la medicina, actual.

Debido a este complejo problema las personas que deseen poder afrontar una muerte que satisfaga su dignidad que tiene como ser humano en una situación vulnerable y de no retorno.

Por lo tanto el procedimiento para alcanzar la muerte digna en Colombia conocido como la eutanasia ha enfrentado una oposición histórica para su materialización ya sea desde la iglesia católica o grupos religiosos con ideas conservadoras, que impiden que uno de los procedimientos más habituales para dar una muerte digna a una persona en estado de salud precario y terminal, haya sido difícil de reglamentar hasta la irrupción del decreto del ministerio de salud que fue obligado a realizar en una sentencia de la corte constitucional, impidiendo, hasta estas épocas que las personas por sus quejas de tipo físico y psicológico no sean atendidas, vulnerando una función principal del estado social de derecho que es velar por la salud y la dignidad de sus conciudadanos.

Por eso la función de este artículo es ilustrar los diferentes pasos y el recorrido de la corte constitucional como sujeto garante de este derecho, y como ente que ha reconocido y ha pautado los distintos pasos para acceder a la materialización de la muerte digna que es la eutanasia, teniendo como objetivo primordial examinando su práctica y la implementación de las razones jurídicas expuestas por la corte en su ratio disidente, que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de los diferentes tipos de eutanasia y su relación con la salud de los sujetos y su posibilidad de muerte digna.

En relación con el ordenamiento jurídico general del estado, analizando desde una perspectiva jurídica los causales que configuran el acceso a la eutanasia para que se dé la buena muerte a la cual se quiere acceder, contratando con los nuevos preceptos que tiene la legislación, además de los puntos de carácter conceptual en la parte motiva de la sentencia que garantice la protección de su dignidad como ser humana, ya que es un tema bastante controversial en la sociedad colombiana al no haber gran información respecto al tema, y debido a una cultura religiosa que ve estas prácticas como algo en contra de lo normal, que condena al ostracismo el debate y su regulación en el escenario idóneo regulador de conductas como lo es el congreso, dando claridad a la práctica puntualizando el caso de ser una única posibilidad que tiene el individuo para dar fin a un padecimiento terminal.

Se puede determinar con lo anterior que cuando se habla del derecho a morir dignamente, se entiende que es un derecho en ejercicio de la autonomía que también es derecho y garantiza constitucional para cada ciudadano, también se dice que el derecho a morir dignamente es un derecho independiente que se relaciona estrechamente al derecho a la

salud y no se puede pensar que la muerte digna es un elemento del derecho a la autonomía, pero no hace parte del derecho a la vida. Por lo tanto el recuento jurisprudencial asimila y acerca las razones y la guía a seguir para su ejercicio del derecho enmarcándose en la resolución del ministerio examinando sus razones y verificando su adecuamiento para el correcto cumplimiento del derecho.

## **2. MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 Estado del arte**

Como referencias en materia de investigaciones realizadas sobre el tema del aborto y sucesivos es preciso tener el aporte de investigadores tanto como nacionales o internacionales al respecto es importante la relevancia de autores como Gonzales, Moreno & Orozco (2015) que en su proyecto de grado titulado “Descriminalización y derecho a morir dignamente, voluntades anticipadas” realizada en la Universidad Libre, Bogotá, D.C., Colombia la cual su aporte para esta investigación en materia de conceptos se resume en:

Cuando el ser humano se acerca a la etapa definitiva de su vida, es una situación ampliamente investigada por un sinnúmero de profesionales, que desarrollan teorías de lo que esta situación implica. Dando como ejemplos lo nombrado por un psiquiatra suizo que analiza los sentimientos del ser humano en esta, etapa dando forma a una realidad que luego es materia de estudio de los individuos en agonía, como los moribundos o enfermos en situaciones precarias. Aclarando los diferentes estados psicosociales, en materia de una posible aceptación o negación de este tipo de situaciones.

Por otro lado Gempeler (2005) en su artículo científico con el nombre de “Derecho a morir dignamente” en la Universidad Médica - Pontificia Universidad Javeriana sobre el cual se desarrolla la siguiente idea:

Este artículo trata el tema del derecho a la muerte digna, desde la perspectiva de la dignidad, usando como base la humanización de los servicios de salud. En un tema espinoso que da lugar a controversias y punto de vista de cómo abordar el tema variado. Aclarando las posturas mayoritarias de las personas sobre este tema. Lo primero tomándolo con un suicidio asistido y otros tantos es la posibilidad de una terminación de una vida sin sufrir dolor. Aclarando que la muerte con dignidad se da de acuerdo a la visión moral y religiosa de los individuos de manera particular

Siguiendo con esta línea de aportes nos parece relevante citar a Gutiérrez (1996) en su artículo científico titulado “El derecho a la verdad y el derecho a morir dignamente” realizado en la Universidad del Valle, Cali, Colombia que aborda el tema en este artículo de la siguiente manera:

Asegurando que en la práctica las personas en su vida diaria tienden a enfrentar un posible deceso. Y que en la nuestra etapa de vida lo único que se tiene que dar por sentado es la muerte o fallecimiento. Mostrando al tema como un tabú que debe ser enfrentado con un realismo menos sacrosanto. Comparando este tema con las posturas de científicas de negación, manifestando que este tiende a dar razón y control a los hechos y situaciones. Provocando que la muerte sea ajena por su postura de no control que hace que esta sea en cierto modo inaceptable.

Prosiguiendo las referencias en materia de investigaciones se señala como ingrediente referencial lo investigado por Delgado (2016) en artículo científico titulado “Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación” realizado en la Universidad de Pamplona, Colombia la cual nos expresa esta mirada del tema en Colombia:

En cuanto a la intención del artículo en cuestión permite el entendimiento de la controversia nacional surgida del tema del derecho a morir dignamente, mediante distintos puntos de referencias que han primado en el debate de la eutanasia. Mostrando a la muerte como el hecho de principal reacción, dentro de este proceso que da origen a un sin número de elucubraciones en distintos marcos del país, ya sean culturales, éticos, políticos o económicos, que generan vertientes de pensamiento de los que apoyan esta posibilidad o de los que se oponen a la misma. Para este tema se especifica en el artículo todas las nociones que pululan en esta práctica. Como su postura frente a las iglesias, su origen, los derechos que se tienen y demás conceptos que han sido controversiales en lo referente a la materia en la historia colombiana moderna.

Otros de los artículos escogidos como base teórica para este es lo planteado por Bolívar & Gómez (2015) en su artículo científico denominado “Voluntades anticipadas al final de la vida. Una aproximación desde la regulación colombiana y en el derecho comparado”

realizado en la Universidad de nueva granada, Bogotá, Colombia que trata el siguiente tema:

Este artículo hace referencia a la relación entre los médicos y sus pacientes que tiene como base un respeto mutuo de los derechos de los individuos, especialmente el derecho a la autodeterminación de los pacientes respecto a sus condiciones de vida. Mostrando el tema de la parte final de una vida como uno de los momentos más importantes para la vida del paciente que tiene que tener el derecho a decidir sobre este aspecto. Poniendo en la palestra las decisiones que estos pueden tomar. De esta manera protegiendo su derecho a una muerte honrosa. No obstante, en esta parte de la vida es frecuente que el paciente se encuentre aquejado por patologías que alteran su competencia para decidir, lo cual nos obliga a recurrir a instrumentos que protejan y proyecten su autonomía en el tiempo, como es el caso de las voluntades anticipadas. En Colombia, dos importantes regulaciones han tratado este tema recientemente: la Ley 1733 de 2014 y la Resolución 1216 del 20 de abril del 2015 (bolívar & Gómez, 2016).

Prosiguiendo en este caso fuera del contexto domestico Taboada (2000) en su artículo científico con título de “El derecho a morir con dignidad” realizado en la Universidad de chile en Santiago, chile que aborda el tema:

Mostrando una reflexión de teorías con respecto a la eutanasia, comprendiendo la respuesta que ofrece la medicina paliativa en los momentos finales de los seres humanos. Revisando estadísticas de los países europeos que han sido países insignia en lo correspondiente a lo de despenalizar la eutanasia. Basándose la autora de este artículo en uso principios que son los necesarios para el profesional de la salud para reguardar la muerte digna siendo estos la veracidad, la proporcionalidad, el doble efecto y el no abandono. Terminando esto con una invitación para dar un giro de tuercas al actual concepto medico imperante, con aras de una transformación a una medicina más particular y personal en los momentos finales del individuo.

En cuanto al espacio internacional una vez analizado lo expuesto en el resumen del artículo anterior es de relevancia observar otras posturas internacionales como la de Bonilla (2011) en su artículo científico con el nombre de “El derecho a morir dignamente

en Andalucía” realizado para espacio y tiempo, revista de ciencias humanas Andalucía, España dicho artículo que trata el tema del derecho a morir dignamente en esta región de España resumiéndose en:

Este artículo enuncia las políticas y las intenciones del reino de España que intenta regular el derecho a morir dignamente, por medio de una ley de medicina paliativa que busque su protección y de garantía a los derechos de los enfermos terminales. Siguiendo una línea que ya ha sido marcado por la comunidad autónoma donde se realizó este artículo, al haber sido la única que ha establecido este tipo de medidas para afrontar un tema tan delicado como es la muerte. Que tantas suspicacias genera y que tantos detractores produce como personas que apoyan el derecho a dignificar la etapa final del ser humano en la existencia, cuando no concurre oportunidad de cura o mejoría de su padecimiento. Por lo tanto el artículo en cuestión se limita a un análisis profundo de la ley, doctrina y la jurisprudencia que atañe a este tema encuadrándose en lo que a través de esta se considera morir dignamente, y como se tiene que llevar a cabo el procedimiento de esto conocido como eutanasia.

Prosiguiendo con la línea española la autora Duran (2004) en su artículo denominado “Las demandas sanitarias de las familias” para el Departamento de Economía. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Madrid. España. Que nos ofrece una perspectiva de las necesidades familiares en España en consonancia con el derecho a morir resumiéndose en:

Según lo mostrado en el artículo los hogares como núcleo en la sociedad, son los que encarnan la relación entre individuos y los sistemas de salud. Ofreciendo de manera temprana medidas para cuidar las condiciones de salud. Y como estos a través de medidas de percepción particulares interfieren en los procesos finales de la vida de los individuos.

## 2.2 Marco Conceptual

Para el desarrollo del presente artículo científico se consideró necesario investigar algunos conceptos que se aplicaron durante la investigación:

**Autonomía:** durante el desarrollo se tomó la autonómica como la condición, potestad y capacidad que tiene la persona que está sufriendo por una enfermedad terminal para decidir por sí mismo sobre si desea continuar con su vida o terminar con ella.

**Dignidad Humana:** en el presente estudio se desarrolló la dignidad humana como fin y directriz para el estudio del derecho a morir y el derecho a vivir, es decir, la dignidad humana es entendida como aquel bienestar que tiene el ser humano frente al respeto y promoción de sus derechos de forma autónoma y protegida constitucionalmente por la constitución política Colombiana de 1991.

**Eutanasia:** es reconocida como el procedimiento que garantiza el derecho a morir dignamente es decir, la eutanasia es un derecho que tiene los colombianos que reúnen los requisitos para terminar con su vida por estar viviendo en condiciones indignas originadas por una enfermedad terminal, este derecho no es absoluto, es relativo.

**Muerte Digna:** es una garantía y un derecho que tienen los colombianos mayores de edad para decidir sobre el fin de su vida, en condiciones pacificas sin sufrimientos.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Estudiar los alcances de los pronunciamientos de la Corte Constitucional frente al derecho de morir dignamente en Colombia desde la vigencia de la resolución 1216 del año 2015.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Relatar la evolución jurisprudencial del derecho a morir dignamente en Colombia por la Corte Constitucional.
- Señalar posibles vacíos normativos en el marco legal del derecho a morir dignamente en Colombia.
- Establecer las consecuencias sociales y jurídicas de la inoperancia del Congreso de la república para pronunciarse sobre la Eutanasia en Colombia.

#### 4. METODOLOGIA

El paradigma que se tiene en cuenta para el desarrollo del presente artículo es interpretativo ya que se pretende comprender e interpretar diferentes temas en los que se toma como referencia la vida y la decisión de la persona como sujeto de derechos. El paradigma interpretativo permite conocer diversas realidades, que han sido construidas por los actores, en este caso por las personas que están sufriendo de una enfermedad terminal, es decir, se puede conocer la realidad de los actores con la realidad social a la que se deben enfrentar.

A su vez que el paradigma interpretativo permite entender que no puede existir una sola verdad, sino que por el contrario se generan múltiples significados dependiendo del actor implicado en la situación que se encuentra o en este caso que es objeto de estudio, y es así como entender la realidad social mediante el paradigma interpretativo, se construye por medio de referencias creadas por los actores.

Mediante el paradigma interpretativo al momento de estar conocimiento el acto hace una interacción entre sujeto y objeto, como lo es este caso, persona que padece de una enfermedad terminal y el derecho a morir dignamente, cuando se hace esta interacción se debe entender que los dos son innatos. De igual forma este paradigma aplica la observación que genera un molde de lo que se obtiene, al igual que el observador tiende a moldearse según el objeto de estudio. Así que pues, el paradigma empleada en este artículo científico accede a individualizar claramente el objeto de estudio que es el derecho a la muerte digna. Ramírez, Arcila, Burítica & Castrillón (2004). Paradigmas y modelos de investigación, los cuales mencionan que: el fin de la investigación que está fundada en un paradigma interpretativo se basa en analizar y entender las acciones de las personas a las cuales se está estudiando para tener una interpretación de lo que significan las acciones en contraste con los demás objetos de estudios dentro del mismo ámbito de convivencia, es decir, todas las personas mantienen en una tesis de sus situaciones actuales y de sus consecuencias.

El enfoque del presente artículo es cualitativo debido a que se pretende tomar como fuente las diferentes jurisprudencias las cuales hacen alusión y tratan el tema. No se va a manipular ninguna variable ni se va a estandarizar información numérica, se trabajará con

información existente en fuentes auxiliares. El enfoque cualitativo tiene base en la recolección de información, es decir, la recolección de datos que no han sido estandarizados, este enfoque cualitativo repudia el análisis o medición de estadística y numérica. Así que, el presente artículo científico consiste en conocer, recolectar y analizar las perspectivas obtenidas y puntos de vistas de los actores en este caso la corte constitucional de Colombia, para lo que Hernández, Fernández & Baptista. (2006). Metodología De La Investigación. Afirman que:

“El investigador pregunta cuestiones generales y abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe y analiza y los convierte en temas, conduce la indagación de una manera subjetiva y reconoce sus tendencias personales. (p. 8).

El diseño empleado para el presente artículo investigativo es hermenéutico permite comprender el problema de la realidad social en cuanto el prejuicio que se tiene ante brindarle una muerte digna a una persona y al igual permite que se comprenda el sentido que tienen las acciones para los actores, es decir, en el caso del artículo el diseño hermético brinda la oportunidad para establecer las razones en el cual se fundamenta una persona para solicitar la denominada eutanasia, lo anterior con el fin de explicar por qué actúan de tal manera y no de otra, así, que de acuerdo Edmund Husserl (1979) y Martin Heidegger (1980), el hermético provee:

“Apuntes para la comprensión de la aproximación interpretativa-hermenéutica Históricamente dentro del campo de las disciplinas sociales uno de sus problemas básicos de estudio ha sido la búsqueda de la explicación sobre cómo influye el mundo externo, es decir los aspectos socio-culturales, en la conformación del sujeto”. (Husserl E., 1979).

Como fuentes de información se empleó sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, tales, como: La sentencia C-335 del 06 de marzo de 1996, por el magistrado ponente Cifuentes Muñoz, que establece la noción y los elementos garantistas dentro del marco jurídico colombiano a tener en cuenta para hablar del principio de dignidad humana. También se hizo uso de la sentencia C-239 del 20 de mayo de 1997, por el magistrado ponente Gaviria Díaz, la cual aclara las razones proporcionales para el homicidio por

piEDAD en Colombia. Sirviendo como fuentes auxiliares la constitución política norma de normas ya que no existe en Colombia ley alguna referente al tema. Se recolecta información gracias a un análisis jurisprudencial en donde se toman y analizan puntos importantes sobre el tema y respectivos antecedentes.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

### **Fundamentación Teórica**

Se debe entender en primera instancia que el derecho a la vida es inviolable, que es tanto un derecho humano como un derecho fundamental según la legislación domestica de Colombia el cual mantiene estrecha relación con el derecho a la vida digna, de tal forma que, el derecho a la dignidad humana comprende de forma extensa que no solo se tiene derecho a una vida digna sino también el derecho a morir dignamente y al momento una persona deja de vivir en condiciones dignas, es decir, bienestar y salud, se entiende que esta subsistiendo bajo condiciones indignadas y se hace menester brindarle una muerte digna.

De la siguiente fundamentación teórica durante la recopilación de estas, es evidente que se debe concluir que el gran problema al que se enfrenta no solo la personas que padece una enfermedad terminal y está sufriendo, también se enfrentan los médicos colombianos, el comité de apoyo, la familia y por sobre todo la sociedad, el gran problema que estos deben enfrentar es la carencia de la normatividad clara para la solución, e implementación de la eutanasia asistida y responsable.

La eutanasia en Colombia es un tema al cual no se le ha dado cabida dentro de la ética profesional de cada persona que interviene y apoya el proceso de una muerte digna, esto quiere decir, que los profesionales que se encargad de garantizar y realizar la eutanasia en Colombia no solo se enfrentan a un desconocimiento de la ley, a un vacío legal sino que también se enfrentan a tener que entender la ética profesional desde otra perspectiva para que sus ideales y creencias queden de lado y puedan garantizar en este orden de ideas

derechos constitucionales a personas que se encuentran sufriendo por lo tanto, se tiene que los siguientes teóricos, entienden el derecho a morir dignamente como:

Hernández Suárez, L. A., & Patricia, O. R. D. (2015) piensan que durante el desarrollo normativo en Colombia frente al derecho a morir dignamente se debe estudiar los alcances, conceptos e implicaciones del Homicidio por piedad, suicidio asistido y eutanasia, a partir de 1997 .Se tiene entonces que frente al estudio de diversas soluciones para acabar con el sufrimiento de una persona en este caso ciudadano Colombiano que en condiciones indignas sufre o padece una enfermedad terminal, en Colombia en el año 1997 a través de la sentencia 239 se despenalizó el homicidio por piedad respetando la decisión de la persona en este caso sujeto pasivo para dar fin a su estado de intenso dolor.

Con la llegada de la sentencia t970 del 2017 se logró conseguir criterios sobre el derecho a morir dignamente tomando como referencia la dignidad humana y el derecho a vivir dignamente dando inicio a un debate en lo que es contrario a vivir dignamente, se consigue que se respete la decisión del sujeto pasivo y a su vez se le respete su derecho a morir dignamente dando acompañamiento a sus familiares a través del ministerio de salud. De lo anterior mente misionado los autores concluyeron que:

Dentro del marco normativo y la realidad social colombiana han establecido simultaneas formalidades para el proceso de darle fin a la vida de una persona cuando esta por alguna enfermedad, dicha enfermedad le ocasiona condiciones indignas como padecimientos no soportables y un intenso dolor, que solamente le genera a quien lo padece ganas de terminar o acabar con su propia vida y es allí donde se centra el estudio del Homicidio por piedad, dicha actuación humana se consagra en el código penal colombiano y se configura cuando a una persona se le produce la muerte argumentando o justificándose en el propósito de finalizar con la vida porque dicha persona está sufriendo dolores intensos como resultado alguna enfermedad grave o lesión corporal, es decir, como resultado a tal acción humana se origina un suicidio asistido, donde una persona de forma eficaz incita a otra persona a terminar con su vida valiéndose en el gran sufrimiento y dolor descontrolado ocasionados por una mala salud.

Se tiene entonces, bajo el estudio del referente teórico mencionado en este apartado que la Eutanasia maneja una organización en la cual se establecen procesos y mecanismos a través de los cuales cada persona que sufre o padece una lesión grave o enfermedad grave que con el tiempo y de forma progresiva van deteriorando su integridad física y generan enormes padecimientos, tienen la posibilidad entonces, de poner fin a la vida propia de una forma garantista y digna bajo el total consentimiento propio y sobre lo que se le va a aplicar, así que, en orden al planteamiento del problema, se encuentra entonces que no se han regulado los mecanismos idóneos para la utilización de la Eutanasia en las personas que efectivamente están padeciendo una lesión grave o enfermedad que, todo lo anterior mencionado tiene sustento de derecho sobre la Sentencia C 239 de 1997 de la Honorable Corte Constitucional, diciendo que la Corte prevé que el Congreso debe estar regulando todo lo pertinente a la muerte digna y hoy más de 15 años después no existe normatividad clara al respecto y 67 se siguen aplicando procedimientos en la sombra de una despenalización menor del Homicidio por piedad.

Por otra parte se encuentra Gamboa-Bernal, G. A. (2017). Itinerario de la eutanasia en Colombia. Veinte años después. *Persona y Bioética*, 21(2).se toma como referencia el año 1997 en el cual se profirió sentencia C-239 de 1997 en la que se demanda el artículo 236 del código penal, para que se declare inexecutable, pero el homicidio por piedad violaba varios artículos de la constitución política de Colombia, de esta forma se inicia un debate en el que interfiere la moral, la ética y los principios religiosos. En la presente sentencia siendo subjetiva y pluralista, la mayor importancia la tiene la autonomía del individuo al tomar una decisión completamente individual respecto de su situación de constante sufrimiento de él y de sus familiares.

Por otra parte, con esta sentencia los deberes del médico se comprometen a renunciar a los principios con los que se formó para ser modificados estando estos estipulados en el código de ética médica. Retomando el tema se toma con mayor importancia el tema de vivir dignamente es la vida prospera, saludable y con un sinfín de emociones y sentimientos que el sujeto no tiene en el momento por tal razón surge la incógnita ¿cómo vivir dignamente en un estado terminal, en el que el sufrimiento no es solo mío también de mis familiares? Por tal razón el morir dignamente nace y se postula como un derecho para

aquellos que por decisión propia y por un reporte médico detallado en el que se expresa que se dio todo el tratamiento o medicamentos posibles sin obtener ningún cambio positivo.

Al igual que, Díaz-Amado, E. (2017). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. *Revista de bioética y derecho*, (40), 125-140. En el articulado mencionado relata toda la importancia que tiene la eutanasia en Colombia y explica cómo debe hacerse la despenalización del tipo penal del homicidio por piedad en Colombia. Tomando como referencia y antecedente la sentencia C-239 de 1993 siendo esta la principal responsable de despenalizar el homicidio por piedad en los casos en que el paciente se encuentra en etapa terminal de una enfermedad incurable. Por lo que el autor establece que no hay que entender que el debate de la eutanasia se puede dar por terminado ni mucho menos decir o entender que en Colombia todavía no existan grandes problemas tanto legales como sociales sobre la eutanasia, sino que también se debe entender que los menores de edad sujetos de especial protección al igual que las personas que tienen discapacidad merecen abiertamente un discurso asistido en cuanto la utilización y legalización armonizada del suicidio asistido en Colombia, tal discurso debe estar enfatizado en la sacralidad de la vida.

Por otro lado se tiene que Sanz-Rubiales, Á., & Valle, M. L. D. (2017). Commentary on "Reflections about euthanasia in Colombia". *Revista Colombiana de Anestesiología*, 45(1), 46-47. El presente autor hace comentarios importantes respecto del tema a tratar y menciona que la despenalización del derecho a morir dignamente, conocido como eutanasia, y sustenta todo el apoyo en la creación de un marco regulatorio que se extienda hacia todos los pacientes y tenga una tutela efectiva de sus derechos. Así, que para abarcar la problemática se deben valorar todas las acciones encaminadas para legalizar la eutanasia, además de que debe ser un estudio articulado entre la acción médica y el control que se le debe hacer a cada procedimiento para que no resulten ser irrisorio y deslegitimados, es decir, el autor menciona que se debe evaluar al comité científico interdisciplinario para que no genere desconfianza tanto legal como social.

Desde el punto de vista de la bioética se toman diferentes aspectos importantes gracias a los diferentes aportes e investigaciones médicas hechas. Siendo garantes de los derechos

fundamentales de las personas. Guerra, Y. M. (2013). Ley, jurisprudencia y eutanasia. Introducción al estudio de la normatividad comparada a la luz del caso colombiano. Revista latinoamericana de Bioética, 13(25-2), 70-85. aborda diferentes aspectos sobre la eutanasia en Colombia a tomando como referencia las diferentes fuentes auxiliares jurisprudenciales, se aborda el tema de discusión que existió entre los artículos 106 y 107 del código penal colombiano el cual se encargaba de penalizar a las personas que ayudaran al suicidio de otras personas en este caso suicidio asistido, con la emisión de la sentencia C-239 de 1997 se modificaron estos artículos especifican excepciones para que como la sentencia expresa exista una muerte digna para personas que son pacientes de enfermedades terminales entre otros especificados en mismo artículo en sus incisos modificados. Aun que exista estas antecedentes jurisprudencias es correcto afirmar que existe un vacío jurídico que genera diferentes preguntas al momento de practicar la eutanasia, explicando los diferentes tipos de eutanasia es importante que exista una norma que regule y tome como referencia diferentes aspectos determinantes de la eutanasia.

Se puede determinar que, los países que reglamentan la eutanasia aún son pocos, pero en Colombia es aún incierto debido a que mientras el código penal penaliza la acción, las fuentes auxiliares la despenalizan generando confusión sobre el asunto.

Hay que tener en cuenta diferentes avances en la normativa Colombia por tal razón se deben analizar los diferentes adelantos hechos por Colombia frente a la ausencia de normas sobre el tema. Se toma como referencia lo expuesto por del Río, A. Á. (2015). Algunos avances en la regulación sobre la eutanasia en América Latina: el caso de Colombia y México. Perspectivas bioéticas, (26-27), 162-167. expresa que en Colombia no existe aún una ley que regule la práctica de la eutanasia para que así exista claridad y se pueda aplicar siguiendo para metros legales. Se puede afirmar según la presente publicación que Colombia está avanzando para que la eutanasia sea una opción que pueda elegir las personas en estados críticos de salud que se determinen terminales o donde la vida este comprometida considerablemente, considerando la muerte como una solución factible. Se busca con la reglamentación para regular los casos en que se pueda dar la eutanasia como última opción después de todos los intentos posibles.

Román, J. A., Rojas, A. S., & Mantilla, A. P. P. (2015). Eutanasia, estado constitucional y democracia: la validez de los argumentos religiosos en las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana a la luz de la propuesta de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública. *Opinión jurídica*, 14(27). El objeto de investigación sobre si una persona tiene derecho a terminar su vida porque en ella está sufriendo a casusa de una enfermedad, existe gracias a la postura de la corte constitucional momento de generar argumentos religiosos al momento de fundamentar su decisión siendo estas en algunos casos controvertidas. Para la corte entonces, la idea de la religión sobre el derecho a la vida íntima, restrictiva y dogmática existe distintas posibilidades, en cuanta perspectiva, es decir, la religión afirma que es menester vivir en absoluto.

Tomando como referencia diferentes fuentes y autores la eutanasia se toma desde la perspectiva de la bioética se toma como antecedente lo que expresa el presente autor Hurtado Medina, M. J. (2015). La eutanasia en Colombia desde una perspectiva bioética. *Revista Médica de Risaralda*, 21(2), 49-51. Ya que en su investigación afirma que el procedimiento debe ser visto desde la perspectiva del paciente en cuanto lo que él siente y priorizando su libertad de expresión y su decisión frente a la problemática que presenta, en el tiempo transcurrido el congreso de la republica a pesar de que ha habido avances no ha reglamentado este tema. En 2014 ordeno que las familias sean protegidas a través del ministerio de salud y protección social brindando las diferentes ayudas psicológicas, médicas y sociales para tratar esta problemática.

De este modo Colombia se convierte en el primer país en desarrollo en legalizar la eutanasia activa faltando los demás tipos de eutanasia, aunque algunos conceptos quedaron incompletos en la resolución del Ministerio de Salud, planteando de este carácter que se continúe la disputa con expertos que asegure que las prácticas en salud protegidas, cumplan con los términos señalados por la Corte Constitucional.

Se tiene entonces que, es apenas el inicio de la discusión del tema sobre eutanasia Colombia, pero es necesaria la presencia de diferentes aportes para configurar un buen marco legal.

En Colombia a falta de normativa referente al tema de morir dignamente es completamente ajeno a la norma Colombia existiendo diferentes fuentes auxiliares jurisprudenciales debido a la ausencia de estas la corte constitucional en sentencia C-239 de 1997 en la que se hace referencia a morir dignamente por diferentes factores. Corte constitucional (20 de mayo de 1997) sentencia c-239/19997[MP Carlos Gaviria Díaz]. El estado, por ser un Estado Social de Derecho, jamás podrá o deberá oponerse a las decisiones de cada personas en querer morir, es decir, no puede intervenir en la decisión de no seguir viviendo, al igual no debe oponerse solo a la idea de dejar de vivir sino que al igual debe brindar apoyo a morir siempre y cuando se tenga una enfermedad terminal que produzca intenso dolor e insoportable sea vivir, Por consiguiente, si una persona en condiciones de enfermo terminal reúne la condiciones objetivas que establece el código penal colombiano, se puede decir que al corte considera que esa persona debe darle fin a su vida, todo esto basándose en que la persona está haciendo ejercicio de su propia libertad, sin que nadie ni el Estado sea el competente para oponerse a este tipo de acciones, ni mucho menos sancionar al tercero que colabore o este encomendado en acabar con la vida de alguien más por padecer enfermedad terminal.

En Colombia por medio de la jurisprudencia el derecho fundamental a morir dignamente se ha establecido como un derecho autónomo. Este reconocimiento no ha sido acompañado de ningún tipo de regulación legislativa y solo su forma de proceder ha sido a través de la Resolución 0000825 de 2018 la cual fue ordenada por la sentencia T-970 del 2014 como medida, por la ausencia legislativa, bien una vez aclarado esto se tiene que hacer una reconstrucción de la jurisprudencia que dio origen a esta resolución La primera decisión de la corte constitucional que puede considerarse ligeramente como un precedente de futuras consideraciones considerarse como un antecedente para posteriores pronunciamientos.

Gracias a esta sentencia se ordenan diferentes guías para exista el derecho a morir dignamente, teniendo en cuenta elementos que determinan su estado de sufrimiento y de intenso dolor, existiendo una enfermedad terminar o un estado crítico doloroso a niveles que solo el sujeto puede entender, para morir dignamente se debe tener en cuenta la

eutanasia siempre siendo supervisada o llevada a cabo por un médico siendo esto el sujeto activo para ejecutar la acción u omisión que termine con la vida del sujeto pasivo.

Aunque existen diferentes vacíos en la norma que impiden que se materialice el derecho a morir dignamente, se ordenó al ministerio de salud que desarrolle una serie de elementos determinantes para que el personal médico conozca los casos en que se debe tener en cuenta esta decisión tomada por quien padece algún tipo de enfermedad o problema de salud grave. Es importante mencionar el acompañamiento que debe tener la familia de esta persona que está padeciendo ofreciéndoles diferentes ayudas médicas, psicológicas y sociales por parte del estado. En estos casos no se tiene en cuenta posturas ajenas a lo que el paciente desee. En todo caso aun existiendo límites religiosos, éticos y morales por parte del personal médico. Corte constitucional (15 de diciembre de 2014) .

El derecho a morir dignamente, es un derecho fundamental. Esta garantía se compone de dos aspectos básicos: por un lado, la dignidad humana y por otro, la autonomía individual. En efecto, la dignidad humana es presupuesto esencial del ser humano que le permite razonar sobre lo que es correcto o no, pero también es indispensable para el goce del derecho a la vida.

Se puede determinar con lo anterior que cuando se habla del derecho a morir dignamente, se entiende que es un derecho en ejercicio de la autonomía que también es derecho y garantiza constitucional para cada ciudadano, también se dice que el derecho a morir dignamente es un derecho independiente que se relaciona estrechamente al derecho a la salud y no se puede pensar que la muerte digna es un elemento del derecho a la autonomía, pero no hace parte del derecho a la vida.

Hablando sobre el desarrollo de la libre personalidad se tiene como referencia la sentencia T-493 de 1993. Si bien en ese caso la problemática no era sobre la aplicación de un procedimiento de eutanasia, sí se convirtió en un referente respecto del derecho al libre desarrollo de la personalidad de aquellas personas que deciden por su propia voluntad no recibir un tratamiento médico. La corte constitucional explicó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad Corte Constitucional (28 De octubre De 1993).

la libertad general, que, en aras de su plena ejecución humana, tiene toda persona para actuar o no actuar según su arbitrio, es decir, para arrojar la forma y desarrollo de vida que más se ajuste a sus ideas, sentimientos, tendencias y aspiraciones, sin más limitaciones que las que asignan los derechos ajenos y el ordenamiento jurídico.

Santamaría Alarcón, F. B. (2016). El derecho a la eutanasia en personas con enfermedad en fase terminal en el nuevo régimen constitucional del Ecuador (Masters thesis). El presente artículo concluye en que la eutanasia es un procedimiento legal en diferentes países siendo estricta en cuanto a su aplicación y en la forma en que se realiza, teniendo en cuenta diferentes factores morales y éticos. Dando importancia a la posición del sujeto en cuanto a su condición terminal y de intenso dolor respetando su libertad de expresión.

De la conclusión anterior se afirma que: en algunos países el procedimiento de aplicar la Eutanasia es completamente legal en el mundo, y es demasiado estricta en cuanto a procedimiento de aplicación, segundo también se determinó que al no tener clara la Eutanasia en la legislación nacional de Colombia, se sigue incurriendo en un acto ilegal o ilegítimo, por más de que un médico con las capacidades y reconocido sea el que firme al igual que el paciente la eutanasia, ni por ese hecho, de tener un acuerdo entre médico y paciente se puede eliminar la responsabilidad penal que le acarrea al médico; en tercer lugar los elementos relativos a la vida digna siempre están de igual nivel de importancia que el de la muerte digna, si algo es cierto, es que se muere y se vive y las dos son igual de importantes y las dos son producto de algo biológico, así que, los dos derechos mencionados recientemente deben ser analizados por todos los estados y sociedades, para no discernir en ningún criterio aplicativo y evaluativo de la Eutanasia en Colombia, porque debe ser un criterio sano y favorable para todos; seguidamente se tiene también que la atención que se da sobre la salud debe ser entendida siempre como un derecho inherente y que debe brindar por obligación el estado a sus ciudadanos y se debe mejorar porque hoy en día la atención en cuanto a salud en Colombia es deficiente, por lo que se debe enfocar que ya de entrada para legalizar la Eutanasia en Colombia se tiene que la atención en salud es deficiente y genera un problema desastroso, que no ha establecido las líneas de atención

y prevención para las personas que están en condiciones de sufrimiento extremo debido a una enfermedad o discapacidad terminal.

Y por último, se concluye que la autonomía a la que tiene derecho cada persona es un elemento que siempre resalta y prima sobre el derecho a morir dignamente o sobre la Eutanasia, de todas formas, se debe dejar claro que la autonomía hace referencia a ejercer dicha decisión de forma consciente según la necesidad y deseo del paciente.

Grajales Suárez, C. D., Rodas Colorado, L. J., & Güiza Moreno, L. A. (2016). Constitucionalidad de la despenalización y reglamentación de la eutanasia en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad Libre Seccional Pereira).

Con el presente trabajo se concluye que Colombia no existe norma alguna que regule los diferentes criterios y puntos a tomar sobre la eutanasia ya que a pesar de la jurisprudencia se logra despenalizar y dar acompañamiento a familiares en casos en que se practique la misma debido a situaciones en las que se permita la práctica de la eutanasia activa por parte de médicos aún existen vacíos legales y mucha incertidumbre en cuanto a legislación colombiana.

Lo que es más cierto y verídico de este estudio es que en el país de Colombia no se ha logrado evolucionar legalmente en la Eutanasia, ha sido un tema tabú tanto a nivel social como a nivel legal. Porque desde el pronunciamiento de la sentencia C-239 de 1997 por la corte constitucional que es el órgano de cierre constitucional en Colombia, se ha establecido desde el año 1997 dar positivo a la facultad de aplicar la eutanasia y establecer cuáles serán las causales para hacerse acreedor de tal derecho; lo anterior según la corte pero ¿Qué ha sucedido con el congreso?, la respuesta es clara no ha logrado o no ha querido asumir su responsabilidad constitucional que le establece el articulado 152 literal a de la constitución política de Colombia de 1991, en otras palabras, el congreso no se ha facultado ni ha legislado en cuanto al tema de la Eutanasia, no ha querido expedir una ley que reglamente los casos, consecuencias, procesos, consentimientos, requisitos y demás formalidad para poder morir dignamente. Ahora bien, se debe dejar claro que existe una resolución 1216 del año 2015 que creo o expidió el Ministerio de Salud y Protección social

de Colombia, donde de manera prudente se fijan los límites pero no se habla ni se atiende el tema de la Eutanasia para menores de edad.

## **DISCUSION**

Teniendo en cuentas las diferentes posturas, debates y controversias respecto del tema y los principios que deben tenerse en cuenta al momento de hablar del derecho a morir dignamente se obtiene que en Colombia no existe aún ley en la que trate el tema y que contenga principios sobre esta problemática existen diferentes posturas debatibles las cuales han dado inicio a iniciar proyectos legales para regular el tema.

### ***Derecho A Vivir Dignamente.***

Este derecho nace de la interpretación que se obtiene de dignidad humana ya que el vivir dignamente es un principio fundamental del ordenamiento jurídico, derecho fundamental autónomo y principio constitucional, con lo anterior por interpretación se entiende que vivir dignamente es llevar una vida digna supliendo diferentes necesidades humanas cerca de seres queridos con una vida tranquila. A esto se le suma el hecho de un estado de salud física y mental para un correcto vivir digno.

Es decir, el derecho a vivir dignamente en Colombia es el principio fundamental dogmático para una muerte digna, en Colombia se tiene que vivir dignamente es subsistir con las condiciones mínimas y necesarias que se hacen garantistas en la constitución política del año 1991. Lo que deja por sentado y cierto que vivir dignamente hace parte de morir dignamente pero entre ello debe hacerse una distinción y es que bajo el ideal de que

Colombia es un Estado Social de Derecho, se le proporciona a cada colombiano una autonomía consciente de su vida y se le proporciona unas garantías propias de cada uno, que deben ser usadas responsablemente. De lo cual se puede concluir que, el estado colombiano mediante la constitución política y la corte constitucional se han pronunciado infinidad de ocasiones resaltando y recordándole a cada institución, dependencia, empresa, personas jurídicas y personas naturales que la dignidad humana debe ser valorada como la esencia del ser humano para poder existir, y el ser humano es el fin mismo del Estado Colombiano. Por ende, legalizar la Eutanasia en Colombia es materializar la dignidad humanada en varios aspectos y en múltiples garantías.

### ***Derecho A Morir Dignamente.***

Este derecho nace gracias a las fuentes auxiliares de la norma, gracias a la sentencia T-970/2104 la cual respeta la dignidad humana de un sujeto el cual padece y se encuentra en un estado terminal el cual exige se respete su libre desarrollo a la personalidad ligado con su autonomía y decisión en su vida, es correcto afirmar que es necesario un reporte médico para que se pueda acceder a este derecho o acción en la que da como última opción la práctica de la eutanasia activa o muerte asistida a través de un médico el cual siendo sujeto activo lleva acabo del proceso sin importar sus principios morales y éticos. Con esta sentencia se respeta la decisión del sujeto pasivo y se da apoyo a la familia a través del ministerio de salud brindando ayuda médica, psicológica y social para superar este hecho y el sujeto pasivo tenga una muerte digna y sus familiares reciban los diferentes acompañamientos por Colombia.

El derecho a vivir dignamente es claro en cuanto a su esencia y su interpretación por tal razón el llevar una vida en estado terminal, una vida con intenso sufrimiento y dolor es algo contrario, ninguna persona puede entender o saber el estado de un paciente en esa situación más que el mismo. Por esta razón el derecho a morir dignamente es de vital importancia para una persona en un estado terminal el cual quiere dar fin a un intenso dolor físico. Por otra parte, sentimental al ver a sus familiares desesperados y sufriendo junto a él ya sea por situaciones económicas u otras. La decisión de esta persona debe ser respetada y

respaldada. Por esta razón el estado a través de la sentencia t- 970 de 2014 se consigue que respalde y respete y apoye al sujeto y familiares desde diferentes puntos.

El derecho a morir dignamente basado en el estudio actual, es aquel derecho que tiene aquella persona que se encuentra pasando por una enfermedad grave, padeciendo, sufriendo infinidad de dolores, este derecho se centra en el fin de la vida de forma voluntaria y consiente por quien padece dichos dolores, así que, en el entendido de que el principio dogmático de la dignidad humana es el fundamento a tener una muerte digna en Colombia, se entiende que, se ha quedado corto el estado y las altas cortes en despenalizar el homicidio por piedad para poder dar paso a una necesidad esencial en el Estado Social de Derecho en el que se funda Colombia.

## **CONCLUSIONES**

Para concluir es importante mencionar que las sentencias mencionadas son lo más cercano respecto del presente tema, ya que abarcan diferentes posturas en diferentes intervenciones y las decisiones de la corte en todo momento son garantes de los derechos fundamentales siendo objetivo, analizando el caso en concreto para tener diferentes perspectivas sobre el tema. Es necesaria la presencia de una ley para tratar el tema con sus respectivos parámetros y debates para conseguir un marco normativo que se adhiera a los diferentes casos sin que exista controversia alguna. La dignidad humana debe estar presente en todo momento a la hora de decidir sobre los principios de los colombianos. Aunque no existan leyes que regulen la eutanasia, con las sentencias es un paso la inclusión del derecho a morir dignamente.

Como segunda conclusión es importante mencionar que el Estado Colombiano se ha quedado corto y no ha querido legitimar la voluntad tanto de paciente como de médico en el acuerdo para practicar un procedimiento de Eutanasia, así que, en este caso se entiende que el Estado y la ley han dejado que se desborde la realidad social y la realidad del

padecimiento de los enfermos terminales y no lograr regular los procedimientos para una muerte digna.

Por lo anterior en Colombia todavía subsiste el vacío legal de brindar dignidad al ciudadano Colombiano, y si no se brinda una vida digna muy seguramente no se podrá brindar una muerte digna, por lo que se hace necesario que no solo sea la Corte Constitucional y el Ministerio de salud quienes creen requisitos y formalidades para darle muerte digna a quien se hace acreedor de ello, sino también se debe entender que los menores de edad por ser sujetos de mayor protección en el actual ordenamiento jurídico Colombia, se debe, permitir que bajo la voluntad, bajo concepto medio e idóneo de sus padres brindarles una muerte digna en los casos que reúnan los requisitos.

Por todo lo anterior queda demostrado que Colombia a pesar de ser un Estado Social de Derecho fundado en la voluntad y libertades de las personas, desde el año 1997 no se ha pronunciado frente a la problemática de querer morir por padecer una enfermedad; coartando de forma prolongado los derechos de cada enfermo

terminal o discapacitado que hoy en día no encuentra apoyo en el sistema de salud puesto de que no les brindan el tratamiento adecuado o muy posiblemente no tienen como costearlos. Es decir, se tiene entonces que los dos principios dogmáticos para abordar el estudio del derecho a morir dignamente son la prevalencia del derecho a la dignidad humana y de la autonomía que gozan las persona en sus decisiones en cuanto a su vida íntima y desde allí debe iniciar el estado Colombiano y el legislador a asumir sus funciones como garante de derechos y materializado de una sana convivencia y un estado social de derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Colombia. Asamblea nacional Constituyente (1991) Constitución política, Diario oficial....Bogotá.
- Colombia. Corte Constitucional (06 de marzo de 1996) sentencia C-355/96. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz].
- Colombia. Corte constitucional (15 de diciembre de 2014) sentencia T-970/2014[MP Luis Ernesto Vargas Silva].
- Colombia. Corte constitucional (20 de mayo de 1997) sentencia C-239/19997[MP Carlos Gaviria Díaz].
- Colombia. Corte Constitucional (28 De octubre De 1993) Sentencia T-493/1993[MP Antonio Barrera Carbonell].
- Guerra, Y. M. (2013). Ley, jurisprudencia y eutanasia. Introducción al estudio de la normatividad comparada a la luz del caso colombiano. *Revista latinoamericana de Bioética*, 13(25-2), 70-85.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (Vol. 3). México: McGraw-Hill. (P.8).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (Vol. 3). México: McGraw-Hill. (P.180).
- Hurtado Medina, M. J. (2015). La eutanasia en Colombia desde una perspectiva bioética. *Revista Médica de Risaralda*, 21(2), 49-51.
- Ramírez, Arcila, Burítica& Castrillón (2004). *Paradigmas y modelos de investigación*. (PP.70-71).
- Río, A. Á. (2015). Algunos avances en la regulación sobre la eutanasia en América Latina: el caso de Colombia y México. *Perspectivas bioéticas*, (26-27), 162-167.
- Román, J. A., Rojas, A. S., & Mantilla, A. P. P. (2015). Eutanasia, estado constitucional y democracia: la validez de los argumentos religiosos en las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana a la luz de la propuesta de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública. *Opinión jurídica*, 14(27).

- Gamboa-Bernal, G. A. (2017). Itinerario de la eutanasia en Colombia. Veinte años después. *Persona y Bioética*, 21(2).
- Sanz-Rubiales, Á., & Valle, M. L. D. (2017). Commentary on " Reflections about euthanasia in Colombia". *Revista Colombiana de Anestesiología*, 45(1), 46-47.
- Díaz-Amado, E. (2017). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. *Revista de bioética y derecho*, (40), 125-140.
- Santamaría Alarcón, F. B. (2016). El derecho a la eutanasia en personas con enfermedad en fase terminal en el nuevo régimen constitucional del Ecuador. (p.77).
- Grajales Suárez, C. D., Rodas Colorado, L. J., & Güiza Moreno, L. A. (2016). Constitucionalidad de la despenalización y reglamentación de la eutanasia en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad Libre Seccional Pereira).
- Hernández Suárez, L. A., & Patricia, O. R. D. (2015). Desarrollo normativo del derecho a morir dignamente: Homicidio por piedad, suicidio asistido y eutanasia, a partir de 1997 (Bachelor's thesis, Universidad Libre).